

#67648

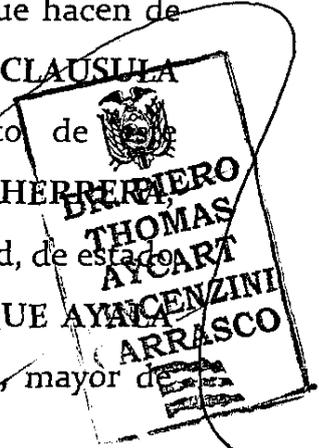
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
COMPAÑÍA MONTESDEOCA
CONSULTORES MHCONSULT S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$1.000,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$2.000,00.

15/10/2014

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día de hoy, quince de octubre del dos mil catorce ante mí, DOCTOR
8 PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR
9 TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del 30
10 presente instrumento, el señor PABLO CÉSAR MONTESDEOCA HERRERA,
11 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
12 Ingeniero, por sus propios derechos; y el señor JORGE ENRIQUE AYALA
13 ROMERO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
14 de profesión Economista, por sus propios derechos. Los comparecientes me
15 manifiestan que están domiciliados en el cantón Guayaquil, capaces para
16 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
17 resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
18 ANÓNIMA, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera
19 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
20 Señor Notario:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase
21 incorporar una de constitución y estatutos de la compañía MONTESDEOCA
22 CONSULTORES MHCONSULT S.A. así como las declaraciones que hacen de
23 ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- CLAUSULA
24 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
25 contrato de sociedad: a) El señor PABLO CÉSAR MONTESDEOCA HERRERA
26 por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
27 civil casado, de profesión Ingeniero; y, b) El señor JORGE ENRIQUE AYALA
28 ROMERO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARIO TITULAR TRIGESIMO

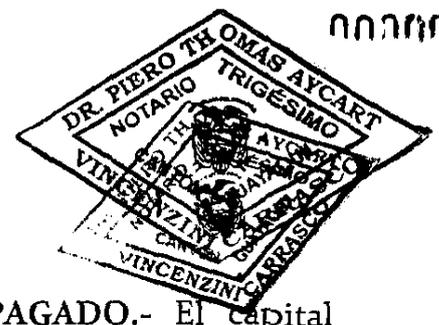
DEL CANTON GUAYAQUIL

=====

1 edad, de estado civil casado, de profesión Economista.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
2 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula
3 anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima
4 bajo la denominación **MONTESDEOCA CONSULTORES MHCONSULT S.A.**, y
5 que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el
6 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y
7 en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS**
8 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MONTESDEOCA CONSULTORES**
9 **MHCONSULT S.A. - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
10 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
11 **DENOMINACION.**- La compañía se denominará **MONTESDEOCA**
12 **CONSULTORES MHCONSULT S.A.** y utilizará esta denominación en toda
13 clase de actos y contratos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- La sociedad
14 es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil,
15 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
16 nacional.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por
17 objeto social dedicarse a Actividades relacionadas a la asesoría y consultoría de
18 servicios contables, financieros y administrativos. En fin, la compañía podrá,
19 dentro de lo que legalmente le fuere permitido, celebrar todos los actos,
20 contratos o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el
21 mejor cumplimiento del mismo, con cualquier persona natural o jurídica,
22 institución pública, semipública o privada.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE**
23 **DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años) *50 años*
24 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
25 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
26 Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
27 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
28 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

0000004

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

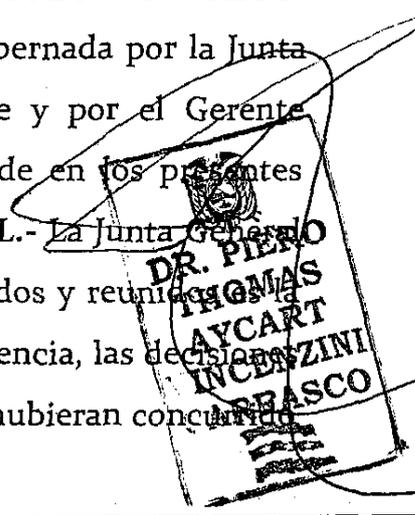


2000

1.000

#1

1 QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital
 2 autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
 3 UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el
 4 valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de UN MIL
 5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Un Mil
 6 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados
 7 Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la
 8 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
 9 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por
 10 la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la
 11 compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
 12 accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Los títulos
 13 de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán firmados por el
 14 Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones serán emitidas
 15 en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o Presidente de la
 16 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en
 17 las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-
 18 ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán
 19 numeradas desde la cero cero uno hasta la un mil inclusive, pudiendo un mismo
 20 título representar varias acciones.- CAPITULO TERCERO:
 21 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO:
 22 ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta
 23 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
 24 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
 25 estatutos.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
 26 de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
 27 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
 28 que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARIO TITULAR TRIGESIMO

DEL CANTON GUAYAQUIL

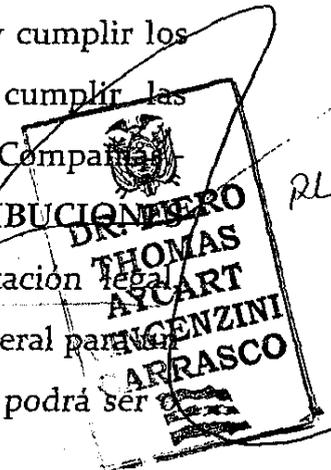
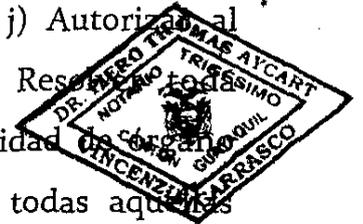
=====

1 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
2 contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
3 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
4 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
5 **NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
6 extraordinarias, las cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que
7 prescribe la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de
8 manera Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTICULO**
9 **DECIMO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el
10 que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de
11 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda
12 convocatoria hará quórum con el cincuenta y un por ciento del capital pagado,
13 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
14 **ARTICULO UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas
15 Generales será presididas por el Presidente de la compañía y actuará como
16 Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de
17 los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la
18 Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**
19 **DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General
20 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
21 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
22 manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a
23 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
24 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
25 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía;
26 c) Nombrar un Comisario Principal; d) Disponer sobre la constitución de
27 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
28 anuales; f) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
 NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 =====

1 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; g) Reformar e
 2 interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se establezcan acciones
 3 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; j) Autorizado al
 4 Presidente el otorgamiento de toda clase de poderes; k) Resolver toda
 5 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de Gerente
 6 suprema gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas
 7 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
 8 asignadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de
 9 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
 10 firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas
 11 a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
 12 rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
 13 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.** El Presidente, será nombrado por la
 14 Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años
 15 en su cargos y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
 16 para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente
 17 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. De manera
 18 individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir
 19 las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con
 20 la del Secretario, las actas de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su
 21 calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que
 22 se designe al Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
 23 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
 24 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.
 25 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**
 26 **Y DEBERES.**- El Gerente General es quien ejerce la representación legal
 27 judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General por un
 28 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser



DR. PIÉRO THOMAS AY CART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
=====

1 no accionista de la compañía. En caso que termine el período para el que fue
2 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
3 reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando
4 entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar las
5 funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar
6 a los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos
7 y valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas
8 y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
9 sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se
10 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
11 exigidos por la Ley. f).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de
12 Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).- Suscribir
13 individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de
14 acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la Junta
15 General de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la compañía, así
16 como también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas,
17 hipotecas e incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la
18 compañía u obligar ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta
19 General de Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k).-
20 Todas las demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las
21 limitaciones a las facultades del Gerente General son los previstos en este
22 estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de
23 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.**- La Junta General de
24 Accionistas nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas
25 en la Ley de Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser
26 indefinidamente reelegido, su obligación principal será la de presentar a la
27 Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero
28 de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.**- En el

DR. PIERO THOMAS AYCARD VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 evento que la compañía desee establecer una reserva especial, ésta deberá
2 ser aprobada en Junta General de Accionistas, pudiendo el Gerente
3 a pedido de la Junta General, reglamentar todo lo referente a esta reserva.

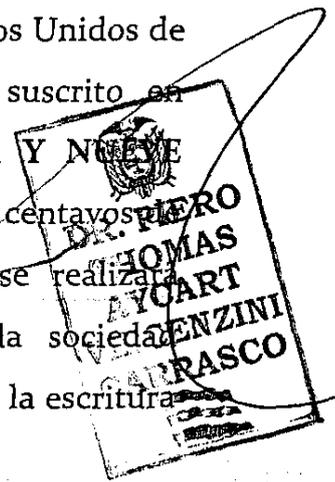
4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
5 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO DECIMO**
7 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas
8 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o
9 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-

10 **ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
11 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General
12 de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley. En caso de
13 disolución anticipada la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador
14 principal, con las facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA:**

15 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la
16 compañía, esto es, el señor **PABLO CÉSAR MONTESDEOCA HERRERA**, por
17 sus propios y personales derechos; y, el señor **JORGE ENRIQUE AYALA**
18 **ROMERO**, por sus propios y personales derechos, declaran bajo la gravedad
19 de juramento que: Uno) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido

20 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **PABLO CÉSAR**
21 **MONTESDEOCA HERRERA** ha suscrito **NOVESENTAS NOVENTA Y**
22 **NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
23 América y declara que pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en
24 numerario, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**
25 dólares de los Estados Unidos de América con **SETENTA Y CINCO** centavos de
26 dólar de los Estados Unidos de América, mediante depósito que se realizará
27 en una institución del sistema financiero nacional, que abrirá la sociedad
28 que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura

999



DR. PIÉRO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
=====

1 de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil; y,
2 el señor **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO** ⁽¹⁾ ha suscrito UNA acción
3 ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y declara
4 que pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario, esto es
5 la cantidad de **VEINTICINCO** centavos de dólar, mediante depósito que se
6 realizará en una institución del sistema financiero nacional, que abrirá la
7 sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la
8 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón
9 Guayaquil. El saldo lo pagarán los fundadores en el plazo de **DOS AÑOS**,
10 contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil
11 del cantón Guayaquil. Dos) Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de
12 Compañías, se designa al señor **Pablo César Montesdeoca Herrera** para el
13 cargo de Gerente General, por el plazo de cinco años contados desde la
14 inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.-
15 Tres) Autorización.- Queda expresamente facultado el abogado Roberto
16 Caizahuano Andrade, para que a nombre y representación de los fundadores de
17 la compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
18 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
19 Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
20 validez y firmeza de este instrumento.- F) Abogado Roberto Caizahuano
21 Andrade, número diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del
22 Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-**
23 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la
24 otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo
25 cual doy fe.-

26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2014 01:13 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7671407

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907227623 CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER

CIUU: M7020.04

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MONTESDEOCA CONSULTORES MHCONSULT S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2014 01:13

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



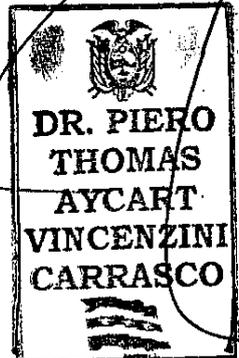
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Pablo Cesar Montesdeoca
PABLO CÉSAR MONTESDEOCA HERRERA
C.C. N° 090973957-5



Jorge Enrique Ayala Romero
JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO
C.C. N° 091072189-3

[Large handwritten signature]





Se otorgó ante DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MONTESPEQUE CONSULTORES MHCONSULT S.A, la misma que sello, firmo y doy fe en esta ciudad de Guayaquil, el veintidós de octubre del dos mil catorce.



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



Registro Mercantil de Guayaquil

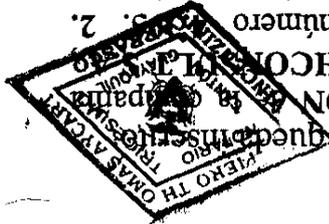
NUMERO DE REPERTORIO: 53.444

FECHA DE REPERTORIO: 27/oct/2014

HORA DE REPERTORIO: 14:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la CONSTITUCION I.- Escritura pública, que contiene la NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto de constitución de la compañía MONTESDEOCA CONSULTORES MHCONSULT S.A., a favor de PABLO CESAR MONTESDEOCA HERRERA, de fojas 104.438 a 104.456, Registro Mercantil número 2. denominada: MONTESDEOCA CONSULTORES MHCONSULT S.A. S. 2. de fojas 104.438 a 104.456, Registro Mercantil número 2. de fojas 45.455 a 45.457, Registro de Nombres de Nombres número 14.639.-



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco/Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 07 fojas, es igual al documento original de Guayaquil.

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0971537

0000012





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN PROMISORIA



RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MONTESDEOCA CONSULTORES MHCONSULT S.A.	
EXPEDIENTE:	182.066	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		MONTESDEOCA CONSULTORES MHCONSULT S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDELA:	
Carbo (Concepción)			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
General Manuel de Luzurraga	#211	Panamá	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edificio CETIC	#602	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04 6000884	04 6007030	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	pablo-montesdeoca@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal a la Clínica Panamericana			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Pablo César Montesdeoca			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
090973957-5			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Yber

**Superintendencia de Compañías,
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

07/NOV/2014 13:45:07 Usu: atorrero



Remitente: No. Trámite: 56098-0
PABLO CESAR MONTEDEOCA.

Expediente: 7671407

Razón social: RUC: 182066

MONTEDEOCA CONSULTORES MHCONSULT
S.A.

SubTipo tramite: 22 *Comunicación*
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN.

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 128